



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2025.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo, por la que se convocaron subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2025, ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 20 de mayo de 2025), se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero.- Por Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo, se convocaron subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, para el año 2025 (en adelante, Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 6/2025, es la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de los emplazamientos donde se realizan las actividades contempladas en el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo, con fecha 4 de agosto de 2025, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las 33 solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelvo decimocuarto de la Orden de convocatoria, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes



presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.- De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 4 de agosto de 2025, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero 5 de la Orden de convocatoria.

Vistas la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre; la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo.

Segundo.- Los resuelvo séptimo y octavo de la Orden de convocatoria establecen los requisitos de las personas y entidades beneficiarias y, entre otros, se establece que deben ser las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización del emplazamiento o instalación, así como las entidades locales aragonesas incluidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asuman los gastos de mejora y que acrediten la propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro título que le permita la utilización de los emplazamientos o instalaciones.



Tercero.- La Orden de convocatoria en su resuelto cuarto, establece que podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la mejora de las áreas y emplazamientos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados a la realización de actividades juveniles objeto de regulación por el Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 7.1 y 7.2 del Decreto y hayan realizado y comunicado debidamente al Instituto Aragonés de la Juventud, al menos, tres actividades objeto de dicho Decreto, durante el periodo comprendido entre 2017-2023. Cada persona/entidad solicitante podrá presentar un único proyecto por emplazamiento, y como máximo se podrán subvencionar dos proyectos por entidad sin ánimo de lucro, persona física o entidad local.

Cuarto.- La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto decimocuarto de la Orden de convocatoria en el que se indica que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Contenido económico financiero del proyecto. (máximo 25 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto. (Descripción, justificación, y beneficios esperados máximo 15 puntos).
3. Proyectos dirigidos a adaptaciones para la mejora de la accesibilidad dentro del emplazamiento para personas con discapacidad u otras necesidades especiales (máximo 10 puntos).
4. Impacto del proyecto en el ámbito rural (máximo 10 puntos).
 - Municipios hasta 250 habitantes 10 puntos.
 - Municipios hasta 500 habitantes 9 puntos.
 - Municipios hasta 750 habitantes 8 puntos.
 - Municipios hasta 1000 habitantes 7 puntos.
 - Municipios hasta 1250 habitantes 6 puntos.
 - Municipios hasta 1500 habitantes 5 puntos.
 - Municipios hasta 2000 habitantes 4 puntos.
 - Municipios hasta 2500 habitantes 3 puntos.
 - Municipios hasta 5000 habitantes 2 puntos.
 - Municipios de 5001 habitantes en adelante 1 punto.
5. Proyectos cuyo objeto sea la mejora de las condiciones higiénico sanitarias (máximo 15 puntos).



6. Proyecto cuyo objeto sea aumentar o mantener la seguridad (máximo 25 puntos).

En este sentido, tal y como consta en el acta de 4 de agosto de 2025, de la Comisión de valoración, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en los resuelvo cuarto, sexto, séptimo y octavo de la Orden de convocatoria, en los que se establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser entidad/ persona beneficiaria de la subvención.

Quinto.- En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 4 de agosto de 2025, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones Juveniles, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud resuelve:

Primero.- Conceder a las entidades y personas relacionadas en el anexo I, las cantidades que para cada uno/a de ellos/as se indican, y que suponen una cuantía total de treinta y siete mil seiscientos euros (37.600,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- G/3231/760159/91002: diez mil euros (10.000,00€), destinados a entidades locales.
- G/3231/780205/91002: veintisiete mil seiscientos euros (27.600,00 €), destinados a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.

Segundo.- Denegar las solicitudes señaladas en el anexo II, por no cumplir los requisitos de la Orden de convocatoria por alguno de los motivos que se detallan en el mismo.

Tercero.- Denegar las solicitudes indicadas en el anexo III, por falta de crédito presupuestario.

Cuarto.- Se entenderá que las personas y entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.



Quinto.- La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, y en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 20 de octubre de 2025. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, tal y como dispone el resuelto decimoctavo 5, de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el resuelto decimoctavo de la Orden de convocatoria; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, y demás normativa aplicable.

Séptimo.- En cuanto a las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden de convocatoria, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimonoveno de la Orden BSF/509/2025, de 2 de mayo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de agosto de 2025.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908019

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº EXPTE	N.I.F.	ENTIDAD BENEFICIARIA	TIPO	OBJETO	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTOS
G/3231/760159/91002	E-002-2025	P4405400E	AYTO. CAMARENA DE LA SIERRA	EELL	CAMPAMENTO MATAHOMBRES	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	90
G/3231/760159/91002	E-016-2025	P4418300B	AYTO. ORIHUELA DEL TREMEDAL	EELL	CAMPAMENTO MONTES UNIVERSALES	3.630,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	84
G/3231/760159/91002	E-003-2025	P4411400G	AYTO. FRÍAS DE ALBARRACÍN	EELL	CAMPAMENTO EL ESTEPAR	6.495,16 €	3.000,00 €	3.000,00 €	75
G/3231/760159/91002	E-031-2025	P4419200C	AYTO. PERALES DE ALFAMBRA	EELL	ANTIGUA ESTACIÓN	4.750,48 €	3.000,00 €	1.000,00 €	74

TOTAL 10.000,00 €

G/3231/780205/91002	E-020-2025	G50059708	ASOCIACIÓN PATRONATO ANADE	PJ	CAMPAMENTO ANADE (LA RESIEGA)	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	93
G-3231-780205-91002	E-009-2025	G50045954	PATRONATO C. BENÉFICO SOCIAL NRTA. SRA. DOLORES	PJ	CAMPAMENTO CHESO	10.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	81
G-3231-780205-91002	E-029-2025	G99422586	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT SANTA ENGRACIA	PJ	CAMPA TURBINE LAS PAULES	4.010,38 €	3.000,00 €	3.000,00 €	79
G-3231-780205-91002	E-007-2025	G50737097	ASOC. SERV. PARA LA ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL SERPAS	PJ	CENTRO DE FORMACIÓN LA NAVE	3.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	76
G-3231-780205-91002	E-025-2025	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	PJ	CAMPA BORDA CUSTODIO CAMPAS 300	3.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	73
G-3231-780205-91002	E-024-2025	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIEBAL	PJ	NÚCLEO SÁNCHEZ CAMPAS 100	3.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	71
G-3231-780205-91002	E-012-2025	***8231**	ADRIANA LAURA MAZURYZYN	PF	SOLDESELVA DE LA MURIA	3.751,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	70
G-3231-780205-91002	E-032-2025	G99203861	ASOCIACIÓN D. T. LA ZARANDILLA	PJ	ALBERGUE JUVENIL	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	63
G-3231-780205-91002	E-026-2025	G13799499	ASOCIACIÓN FAMILIAR PINETA	PJ	REFOR. COMEDOR CMPTO. NTRA. SRA. DE LAS CUMBRES	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	56
G-3231-780205-91002	E-033-2025	G99203861	ASOCIACIÓN D. T. LA ZARANDILLA	PJ	ALBERGUE MUNICIPAL	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	55

TOTAL 27.600,00 €



ANEXO II SOLICITUDES DE AYUDAS A EMPLAZAMIENTOS DENEGADAS

EXPEDIENTE	N.I.F.	ENTIDAD SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
E-001-2025	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	ESPACIO DE OCIO AZ	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 (Sólo realizó 1: Z-55-2023) RESUELVO 11.5 e)
E-005-2025	P4427800J	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	EQUIPAMIENTO SALA LECTURA Y ACTIV. (Mesas y sillas)	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-006-2025	P4427800J	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	EQUIPAMIENTO SALÓN MUNICIPAL (Mobiliario)	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-010-2025	P5011200B	AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO y CARTELERIA (en Burrén)	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-011-2025	P5011200B	AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO	PINTURA ALBERGUE MUNICIPAL	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-015-2025	P5021800G	AYTO. PRADILLA DE EBRO	PINTADO LUDOTECA MUNICIPAL	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-017-2025	P5002900H	AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN	EQUIPAMIENTO LOCAL COLONIAS JUVENILES	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-019-2025	P4412000D	AYUNTAMIENTO DE GALVE	REPARACIÓN INSTAL. Y PINTADO PISTAS	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)
E-021-2025	G44104982	ASOC. SCOUT DE ALCAÑIZ	ADECUACIÓN TERRENO DE CMPTO EN ERISTE	RESUELVO 4.1 por no haber realizado 3 ATL objeto del decreto 74-2018 durante el periodo 2018-2024 RESUELVO 11.5 e)



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908019

ANEXO III SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE	N.I.F.	ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO	OBJETO	CRIT. 1	CRIT. 2	CRIT. 3	CRIT. 4	CRIT. 5	CRIT. 6	TOTAL PUNTOS
E-018-2025	P4418300B	AYTO. ORIHUELA DEL TREMEDAL	EELL	CAMPAMENTO MAJADA DE LAS VACAS	25	14	0	9	10	15	73
E-008-2025	P4402500E	AYUNTAMIENTO ANDORRA	EELL	CEA ITACA	25	11	10	1	10	15	72
E-013-2025	P5001400J	AYTO ALCALÁ DE MONCAYO	EELL	ALBERGUE JUVENIL DE ALCALA DE MONCAYO	25	11	0	10	10	15	71
E-028-2025	P4420800G	AYTO. RIODEVA	EELL	ALBERGUE MPAL. UN MUNDO PERDIDO	25	10	0	10	10	15	70
E-027-2025	P4420800G	AYTO. RIODEVA	EELL	ALBERGUE MPAL. UN MUNDO PERDIDO	25	9	0	10	10	15	69
E-014-2025	P441260A	AYTO. GUADALAVIAR	EELL	CASA DEL TIO ALPARGATAS	25	15	0	10	0	15	65
E-030-2025	P5000400A	AYTO. AGUARÓN	EELL	ALBERGUES MUNICIPALES	25	15	0	8	0	15	63
E-023-2025	P5012200A	AYUNTAMIENTO GOTOR	EELL	CONVENTO DE GOTOR	25	8	0	9	10	0	52
E-004-2025	P4405400E	AYTO. CAMARENA	EELL	ALBERGUE UN MUNDO PERDIDO	25	13	0	10	0	0	48
E-022-2025	P4416900A	AYTO. MOSQUERUELA	EELL	ZONA DE ACAMPADA LAS TRUCHAS	25	10	0	8	0	0	43